

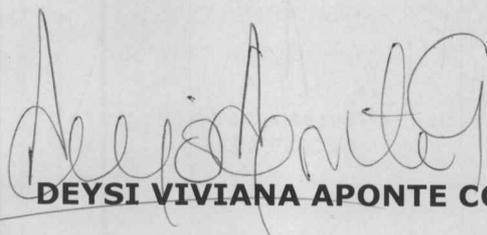
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202000343-00**, informando que venció en silencio el traslado de las excepciones propuestas en contra del mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, propuso la excepción de pago, refiriendo que mediante la RESOLUCIÓN RDP 6476 del 06 de marzo de 2020, dio cumplimiento al fallo y aprobación de costas, de los cuales emana el título ejecutivo de este asunto.

Se evidencia que en la parte resolutive del acto administrativo mencionado, la ejecutada abordó cada una de las obligaciones de las cuales se libró el mandamiento ejecutivo.

Por lo tanto, en virtud a los principios de economía y celeridad procesal, se **REQUIERE** a la parte ejecutante y ejecutada, para que informen al despacho el estado actual del cumplimiento de las condenas judiciales, que sustentan la presente ejecución, teniendo en cuenta la resolución RDP 6476, emitida el 06 de marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.

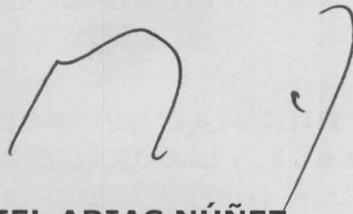
En particular, la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, deberá informar a esta sede judicial, las actuaciones realizadas dirigidas a solventar sus obligaciones, y los dineros cancelados a la ejecutante, luego de emitida la resolución RDP 6476 del 06 de marzo de 2020.

Con objeto de asegurar que las partes se enteren del requerimiento realizado a través de esta providencia, se ordena **POR SECRETARÍA** enviar comunicación informando del requerimiento de este auto, a los correos electrónicos de la ejecutante MARÍA CRISTINA VELÁSQUEZ AMAYA: [mcristina\\_velasquez@yahoo.com](mailto:mcristina_velasquez@yahoo.com), su apoderado JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ: [asesoria@dinamikapensiones.com](mailto:asesoria@dinamikapensiones.com); y la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co) y su apoderado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ [apulido@ugpp.gov.co](mailto:apulido@ugpp.gov.co).

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NN